DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN (DISEÑO, CODIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) DE UN SISTEMA INTEGRADO PARA LA INSPECCIÓN Y EL CONTROL DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA", CONT 2019 102631.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra D. Luis Manuel Romero Jaldón, con DNI nº 27.300.834-H, actuando en representación de la UTE EMERGYA INGENIERÍA S.L. - FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U. en su calidad de Gerente de la misma, con N.I.F. nº U90470634, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Rafael Morales Gordillo, mediante escritura de fecha 11/12/2019, bajo el nº 2944 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 24/05/2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 06/08/2019, por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS (835.722,00€), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 20/01/2020, a la empresa UTE EMERGYA INGENIERÍA S.L. - FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato, tiene por objeto la contratación de la prestación de "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN (DISEÑO, CODIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) DE UN SISTEMA INTEGRADO PARA LA INSPECCIÓN Y EL CONTROL DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA", con el objetivo de dar soporte informático a todos los procesos de gestión

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/02/2020	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwMQQnBm5RuZmBn40dnXzQQXUdp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

relacionados con los Planes de Gestión y Control de la Agencia.

Se establece la siguiente cláusula medioambiental como condición especial de ejecución:

La persona adjudicataria impartirá a las personas adscritas a la ejecución del contrato 2 acciones formativas de un mínimo de 12 horas de duración relacionadas con la actividad inspectora en el ámbito agrícola, ganadero e industrial en el marco de la Administración Andaluza. Estas acciones deberán impartirse en los 6 primeros meses de ejecución del contrato, y deberán acreditarse mediante certificado expedido por el Jefe de Proyecto de la adjudicataria. El cumplimiento de esta condición deberá acreditarse a solicitud del Responsable del Contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato es de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS (835.722,00€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (175.501,62 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA CON DOS CÉNTIMOS (1.011.223,62€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1339170000. G/71X/60900/00.A1231078V0, a razón de los siguientes importes unitarios ofertados por la persona adjudicataria:

Jefe de Proyecto (€/hora)	Analista funcional (€/hora)	Analista Programador (€/hora)	Programador (€/hora)	Administrador de sistemas (€/hora)
34	**31**	**20**	**20**	**15**

La persona contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentada en su oferta:

1.- Aumento en la experiencia de los perfiles declarados para el equipo técnico:

- Jefe de Proyecto: Al menos 6 años de experiencia como jefe de proyectos de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información Java J2EE.
- Analista funcional: Al menos 4 años de experiencia como analista funcional en sistemas J2EE, sistemas de administración electrónica o sistemas en movilidad.

- Analista Programador: Al menos 3 años de experiencia como analista-programador J2EE, sistemas de administración electrónica o sistemas en movilidad.
- Programador: Al menos 2 años de experiencia como programador J2EE, sistemas de administración electrónica o sistemas en movilidad.
- Administrador de sistemas: Al menos 4 años de experiencia como administrador de sistemas J2EE, sistemas de administración electrónica o sistemas en movilidad.

2.- Bolsa de 2.000 horas para el desarrollo y administración del sistema objeto del contrato.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses a partir de la formalización, con posibilidad de una prórroga por idéntico plazo.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (41.786,10 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante los correspondientes resguardos n.° CAJAVAL EH4101 2019 3075 de 16/12/2019 y CAJAVAL EH4101 2019 3114, de 17/12/2019, que quedan incorporados como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Asimismo, la persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

UTE EMERGYA INGENIERÍA S.L. -
FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U.

Fdo: Luis Manuel Romero Jaldón

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ